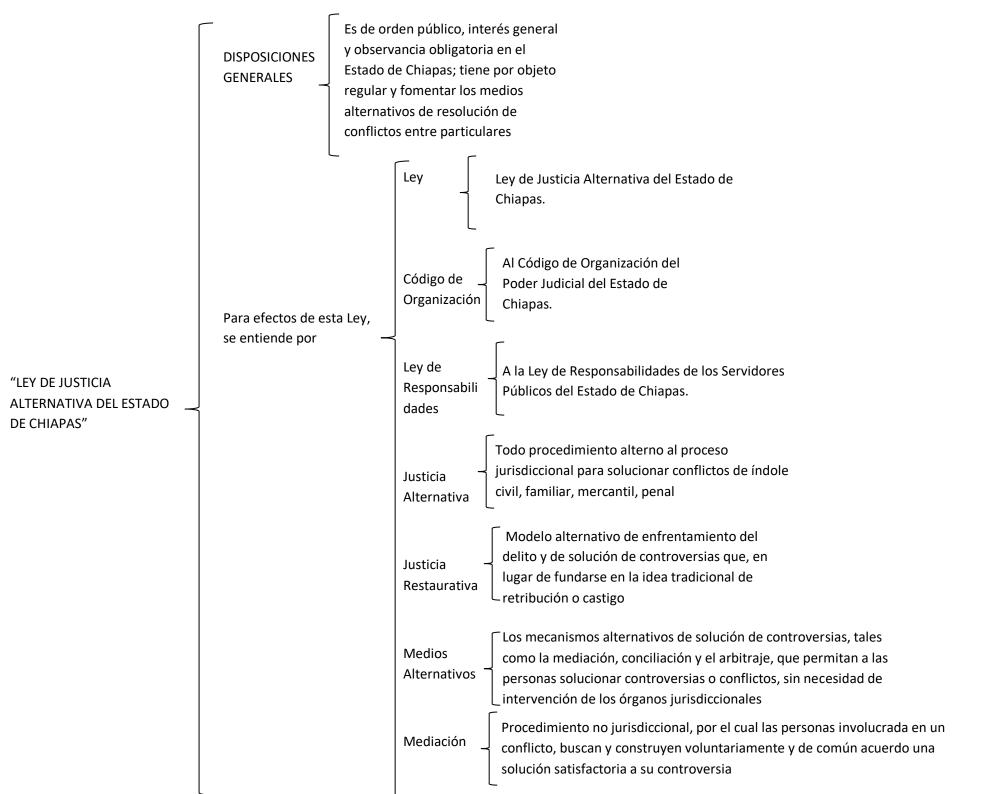


## Medios alternos de solución a controversias

Lic. Mónica Elizabeth Culebro Gomez

Diego Alejandro López Guillen 04 de junio del año 2020



		Conciliación Procedimiento voluntario por el cual dos o más personas involucradas en una controversia, desean solucionarla a través de la comunicación dirigida mediante recomendaciones o sugerencias			
	Para efectos de esta Ley, se entiende por	Arbitraje Método de resolución de conflictos de carácter contencioso, instituido por voluntad de las partes mediante el cual, éstas invisten de facultades jurisdiccionales semejantes a las del juez			
		Los servidores públicos certificados por el Centro Estatal de Especialistas Públicos Justicia Alternativa			
		Especialistas Independientes  Individuos con. Habilidades y destrezas en técnicas de mediación, conciliación y/o arbitraje, para la aplicación de los medios alternativos de solución de conflictos previstos por este ordenamiento.			
		Profesional de la mediación capacitado y registrado por el Centro Estatal de  Justicia Alternativa			
		Mediador autorizado por el Centro Estatal de Justicia Alternativa del Co-Mediador Estado de Chiapas para asistir al mediador asignado			
		Profesional de la conciliación capacitado por el Centro Estatal de Justicia  Conciliador  Alternativa para presentar alternativas de solución a las partes en conflicto			
		Personas físicas o morales que, participan en los mecanismos  Partes en conflicto  alternativos, con el fin de solucionar sus controversias.			
		Acto voluntario que pone fin a una controversia total o parcialmente, y tiene respecto a las partes en conflicto la misma eficacia y autoridad que la cosa juzgada			
		Consejo El Consejo de la Judicatura			
		Centro Estatal   El Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado de Chiapas.			
		A las Subdirecciones Regionales de Justicia Alternativa Subdirecciones dependientes del Centro Estatal.			
		Regionales			

-	La autodeterminación de las personas para acudir,			El especialista actuará
	Autonomía de la   permanecer o retirarse de cualquiera de los		_	reconociendo sus capacidades,
	Voluntad mecanismos alternativos, sin presiones		- · · · · ·	limitaciones e intereses
			Profesionalismo	personales, así como
Principios	La información generada por las partes durante la		_	institucionales
rectores de los	Confidencialidad solución a los conflictos mediante los mecanismos a			
medios <u> </u>	Lque se refiere la presente Ley no podrá ser divulgada			Los mecanismos alternativos se
alternativos de	La mediación y conciliación carecerán de toda forma	Oralidad	Oralidad	desarrollarán de manera oral, por lo que no deberá dejarse
solución de	Flexibilidad rígida, ya que parte de la voluntad de las partes que			constancia ni registro alguno de los
conflictos	intervienen en ella			comentarios y opiniones de las
				nartes
	Neutralidad Los especialistas que conduzcan los medios alternativos de	┥ᆗ		
	solución, deberán abstenerse de emitir juicios, opiniones y	También	informado de	Consiste en la comprensión
	prejuicios respecto de las partes en conflicto			de las partes sobre los medios alternativos de
	Los especialistas que intervengan en algún medio de justicia			solución de controversias
	alternativa deberán mantenerse libres de favoritismo			
	Γ			En los medios alternativos de
	Los especialistas propiciarán condiciones de equilibrio entre las Equidad			solución, los acuerdos o
	partes para obtener acuerdos recíprocamente satisfactorios.		Protección a los	4
	La madiación, conciliación y al arbitraio tandrán como límitos la			serán con arreglo a los
	La mediación, conciliación y el arbitraje tendrán como límites la Legalidad voluntad de las partes, la ley, la moral y las buenas costumbres.			derechos de las niñas, niños,
	Legalidad voluntad de las partes, la ley, la moral y las buenas costumbres.		_	adolescentes
			Los	s medios alternativos
	El procedimiento deberá implicar el mínimo de gastos, tiempo y desgaste personal.		Rapidez a lo	os que se ajusten las
	Economía desgaste personal.			rtes en conflicto, se
			ate	nderán de manera
		nediata y en el menor		
	_ tie	mpo posible		

Son susceptibles de solución a través de la mediación y la conciliación

Las controversias jurídicas de naturaleza civil, familiar y mercantil

Siempre y cuando no se contravengan disposiciones de orden público, no se trate de derechos irrenunciables, no se afecten derechos de terceros o exista recurrencia de leyes federales.

En materia de justicia para adolescentes, se podrá optar por la mediación o la conciliación, adoptándose el principio de justicia restaurativa

Cuando

- No se trate de un delito considerado como grave por las disposiciones legales aplicables.
- El adolescente demuestre arrepentimiento y así lo manifieste a la autoridad, y en su caso, a la víctima u ofendido.
- El hecho delictivo no afecte el interés público ya sea por su insignificancia, lo exiguo de la participación del adolescente o su mínima culpabilidad.

Cuando alguna de las partes en conflicto se encuentre recluida, por la causa que se pretende resolver a través del método alternativo

Las autoridades que tengan a cargo su custodia

Tendrán la obligación de brindar las facilidades necesarias para la realización de las sesiones; debiendo garantizar la seguridad y la confidencialidad de las mismas.